

Ejemplar 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)
 1271

Habiéndose presentado la Epizootia de Fiebre Aftosa (Glosopeda), conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, Patera o Gripe; en el ganado de las especies, lanar, porcino y bovino existentes en los términos municipales de Aldeanueva, Alfaro, Entrena, Medrano, Murillo, Leza, Sotés, Huércanos y los Molinos de Ocón, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, capítulo XII Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran acantados en los respectivos términos municipales y en los establos y parajes señalados por la Jefatura Provincial de Ganadería, de acuerdo con los Srs. Alcaldes y Hermandades Locales respectivas; señalándose como Zona infecta los respectivos términos municipales anteriormente mencionados.

Como Zona sospechosa, se señalan los términos municipales comprendidos en un radio de 25 kilómetros, a partir de los términos municipales declarados como Zona infecta.

Como Zona de Inmunización Obligatoria, el ganado de la especie bovina que no lo tuviera con una antelación máxima de

tres meses de los términos municipales que comprende la Zona Sospechosa (Agoncillo, Arrúbal, Aguilar, Navajún, Valdemadera, Albelda, Alberite, Alcanadre, Aldeanueva, Alesanco, Azofra, San Isidoro; Alfaro, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Tricio, Arnedo, Ausejo, Autol, Badarán, Cárdena, Cordovín Bañares, San Torcuato, Cidamón, Baños Río Tobía, Ledesma Camprovín, Bobadilla, Briones, Gimileo, Calahorra, Casalarreina, Castañares de Rioja, Baños de Rioja, Villalobar de Rioja, Cizurrua, Manzanares de Rioja, Cornago, Cuzcurrita Tirgo, Ochánduri, Enciso, Poyales, Entrena, Medrano, Sojuela, Daroca, Hornos, Fuenmayor, Galilea, Coreira, El Redal Herce, Huércanos, Préjano, Bergasillas, Sta. Eulalia, Uruñuela, Igea, Lagunilla, Sta. Engracia, Roble, Lardero, Leiva, Herramélluri, Tormantos, Logroño, Manjarrés, Alesón, Bezares, Castroviejo, Sta. Coloma, Ventosa, Matute, Pedroso, Tobía Villaverde, Los Molinos de Ocón, La Villa de Ocón, Munilla, Arnedillo, Larriba, La Santa, Zarzosa, Murillo, Nájera, Hormilla, Nalda, Viguera, Sorzano, Navarrete, Sotés, Ojacastrro, Pradejón Quel, Ribafrecha, Clavijo, Leza, Rincón de Soto, Rodezno, San Asensio, Hormilleja, San Millán de la Cogolla, Berceo, Estollo, San Román, Montalvo, Torres, Jalón, Hornillos, Muro, Ajamil, Santa María, Rabanera, Cabezón Laguna, Santo Domingo, Corporales, Hervías, Santurde, Santurdejo, Pazuengos, San Vicente de la Sonsierra, Abalos, Soto, Luezas, Trevijano, Terroba, Zenzano, Tudelilla, Bergasa, Villar de Arnedo, Villamediana, Villar de Torre, Cañas, Canillas, Villarejo, Zarratón).

En el ganado lanar y porcino, se recomienda la vacunación,

siempre y cuando esté completamente sano.

Las medidas adoptadas son: Supresión de ferias, mercados y exposiciones de las especies bovina, lanar y porcina en un radio de 50 kilómetros de los focos. Aislamiento riguroso de los animales enfermos de los sanos, y separación del ganado sano o enfermo, de las especies bovina, porcina y lanar.

Se prohíbe terminantemente el movimiento de ganado dentro de los términos municipales infectados, requiriéndose previamente la autorización de la Jefatura de Ganadería, que podrá autorizar el traslado solicitado, siempre y cuando se observen las medidas adoptadas al caso y previstas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Se faculta a la Jefatura del Servicio de Ganadería para que tome las medidas necesarias encaminadas a evitar la difusión de la Fiebre Aftosa, y a conseguir su erradicación.

Por los Srs. Alcaldes, Srs. Veterinarios, Guardia Civil, Hermandades, y demás Autoridades dependientes de la mía, velarán por el cumplimiento de las presentes medidas tomadas, debiendo denunciar a la Jefatura de los Servicios de Ganadería, las infracciones de que tengan conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 7 de julio de 1964.

El Gobernador Civil Interino

Lorenzo López Urizarna

1366

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

1305

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda, conocida

vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie lanar y porcina, existente en el término municipal de Rincón de Roto, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Rincón de Soto señalándose como zona infecta todo el término de Rincón de Soto, como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona de inmunización obligatoria los términos de Autol, Quel y Calahorra.

Las medidas adoptadas son. Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias, así como las complementarias dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 14 de julio de 1964.

El Gobernador Civil,
Victor Frago del Toro
1401

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso-Administrativo

1286

Por el Procurador D. Julián de Echevarrieta de Miguel en nombre y con poder de D. Dionisio Fernández Echeverría vecino de Haro se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Haro en sesión de 19 de febrero de 1964, que declaró en estado de ruina la casa número 19-21 de la calle de Colón de dicha Ciudad.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Ju-

risdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración,

Burgos, a 8 de julio de 1964.
Burgos, 11 junio 1964.

El Secretario de la Sala,
J. Navarro

1381

Ayuntamiento de Haro

ANUNCIO

El vecino de esta localidad D. Ángel Pérez Bañares, solicita licencia municipal para la instalación de un molino para molturar piensos en su edificio-pabellón situado en el Barrio de la Estación y Cantarranas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Haro, 12 de julio de 1964.

El Alcalde,

Administración de Justicia

ANULACION DE REQUISITORIA

1285

Por haber sido habido, se deja sin efecto la Requisitoria, llamando al procesado José Hernández Carbonell, hoy de 48 años, casado, corredor de ferias y vecino de Ribafrecha, cuyas Requisitorias se expidieron el 30 de mayo de 1944 por el sumario número 55-1944 del Juzgado de Logroño por estafa de 5.500 pesetas al perjudicado José Amescua.

Dado en Logroño, a 10 de julio de 1964.

El Juez en Funciones

1382

NOTIFICACION

1288

D. Fernando Díaz Cormenzana, Secretario, del Juzgado de Paz de San Vicente de la Sonsierra (Logroño).

Doy Fé: Que en el Juicio de faltas n.º 7 de 1963 por infracción de la Ley de Caza y Desacato a los Agentes de la Autoridad, seguido contra Antonio Gómez Sevilla y 14 más, se ha dictado sentencia condenatoria con fecha 27 de junio actual cuya parte dispositiva, en extracto dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Gómez Sevilla como autor responsable de las faltas que se le imputan a la pena de pérdida de la escopea y 200 pts. de multa por infracción de la Ley y otra multa de 500 pesetas por infracción del art. 570 del Vigente Código Penal y al pago de la quineva parte del importe de los gastos y costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado expresado en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia o 30 de junio de 1964.

El Secretario,

1384

Anuncios Oficiales

1255

Provisión por oposición de las vacantes de guardias municipales del Ayuntamiento de Arnedo.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la M. I. N. y L. Ciudad de Arnedo en sesión plenaria celebrada el día 11 de junio de 1964, se saca a concurso para su provisión en propiedad cuatro plazas de de Guardias Municipales, vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento.

La oposición se regirá por las siguientes Bases:

1.ª—Los ejercicios se celebrarán en la Casa Consistorial de la Ciudad de Arnedo, ante Tribunal compuesto de la siguiente forma: Presidente, el de Corporación o miembro electivo de ésta; Vocales, el Jefe de la Gurrda Municipal, un representante del Profesorado Oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local; Secretar

io, el de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros del Tribunal para que éste pueda actuar validamente.

2.^a—Los aspirantes cursarán las solicitudes a la Alcaldía-Preidencia del Ayuntamiento de Arnedo, presentándolas en la Secretaría del mismo, cualquier día hábil, de 10' de la mañana a 1 de la tarde durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el B. O. del Estado o bien remitiéndolas en el mismo plazo a dicha dependencia por algunos de los medios que autoriza el art. 66 de la Ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

3.^a—Cada aspirante consignará en la instancia el domicilio y expresará y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

- a) Ser español, mayor de 18 años, sin exceder de 45, límites preferidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.
- b) Observar buena conducta.
- c) Será adicto al Movimiento Nacional.
- d) No parecer defecto físico sanitario y poseer las facultades visuales y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- e) Carecer de antecedentes penales.

4.^a—A la instancia habrá de adjuntarse declaración jurada de los méritos que se aleguen, a creditar en su día.

5.^a—Expirando el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el B. O. del Estado la relación de aspirantes admitidos, así como, de los excluidos. En el mismo lugar se propondrá los nombres de los miembros del Tribunal así como la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, con una antelación mínima de 15 días.

6.^a—El orden de actuación será el resultante de sorteo público que se verificará con 48 horas de antelación como mínimo a la fecha y hora fijadas para el comienzo del primer ejercicio.

7.^a—Los ejercicios del concurso serán dos obligatorios y uno voluntario.

8.^a—El primer ejercicio consistirá en escribir al dictado parte de un texto legal durante 10 minutos y resolver dos operaciones aritméticas fundamentales en igual tiempo y redactar un parte de servicio.

9.^a—El segundo ejercicio consistirá en contestar oralmente a las preguntas que serán formuladas por el Tribunal en relación a las Ordenanzas Municipales vigentes y normas fundamentales del Código de la Ciaculación.

10.—En el ejercicio voluntario los aspirantes habrán de aportar cuantos méritos y conocimientos posean en relación a la función.

11.—La suma total de los puntos alcanzados en los tres ejercicios constituirá la calificación final; que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule. Los ejercicios se calificará de 0 a 10, siendo precisa la obtención de 5 puntos para aprobar los obligatorios.

12.—Los aspirantes que no obstante haber aprobado los diversos ejercicios no tuvieran la puntuación necesaria para ser clasificado dentro de n.º de plazas vacantes, se considerarán desaprobadados a efecto de la oposición y no podrán alegar ningún derecho actual o expectante.

13.—Los ejercicios se practicarán en llamamiento único.

14.—Solamente en caso de excepción, y con motivos justificados a juicio del Tribunal, podrá este examinar antes o después de dicho llamamiento, al opositor que lo solicitare antes de ser llamado en el turno único, pero en ningún caso podrán concederse otra prórroga.

15.—El opositor u opositores propuestos habrán de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de 30 días a partir de la notificación de su inclusión en la propuesta los siguientes documentos: Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente legalizada cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos; Certificación de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado; Certificado acreditativo de la Adhesión al Movimiento Nacional; Certifica-

do Médico-Sanitario especificando las circunstancias requeridas en la norma 3 D), de esta convocatoria; Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la Documentación expresada caerá de todos sus derechos.

16.—La toma de posesión se verificará en el plazo de 30 ó 45 días a partir del nombramiento, según residan o no en la Península los designados, entendiéndose renuncia al cargo quien no lo verificase en el plazo señalado, salvo expresa concesión de prórroga.

17.—La plaza según Ley de 20 de julio de 1963, está dotada con un sueldo de 14.000 pts. más una retribución complementaria de 14.000 pts. y dos pagas extraordinarias.

Arnedo, 2 de julio de 1964.

El Alcalde,

1351

ANUNCIO

1298

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día doce de los corrientes el Presupuesto Extraordinario formado para llevar a cabo las obras de distribución de aguas a domicilio y saneamiento de la Población queda e puesto al público en a Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos que determina los artículos 683 y 696 de la vigente Ley de Régimen Local y fines de reclamaciones por los interesados.

Murillo de Río Leza, a 13 de julio de 1964.

El Alcalde,

1396

ANUNCIO

1308

A los diez días siguientes hábiles en que aparezca su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y hora de las doce de su mañana, se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas de las obras de pavimentación de la calle principal de esta Villa y la construcción del nuevo Cementerio.

Las condiciones, proyectos y de-

más, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedroso, 17 julio 1964.

El Alcalde,

1406

ANUNCIO

1293

Durante el plazo de ocho días hábiles y conforme a lo dispuesto e nel Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1963, queda expuesto de manifiesto en Secretaría, el Pliego General de Condiciones técnico-económicas-administrativas, que han de servir de base para la contratación por concurso-subasta, de la obra de construcción de nueva Casa Consistorial, a efectos de oír reclamaciones.

Villaverde de Rioja, a 10 de julio de 1964.

El Alcalde,

1390

ANUNCIO

1301

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario para las obras de encauzamiento y limpieza del Barranco de los Vadillos, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, núm. 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Pradejón, 13 julio 1964.

El Alcalde,

1397

SUBASTA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN GRUPO DE CUATRO ESCUELAS

1296

Cumplidos los trámites reglamentarios y ejecutando acuerdo del Ayuntamiento, se saca a pública subasta, la ejecución de las

Obras de Construcción de un po de Cuatro Escuelas, bajo el tipo de quinientas noventa y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesetas, a la baja.

Los Pliegos de condiciones económico administrativas, proyecto y planos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina de diez a una.

El plazo de ejecución será de seis meses.

La garantía provisional será del pos por ciento y la definitiva del cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones con sujeción al modelo que al final se indica, se resentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina desde el siguiente día de la publicación del primer anuncio hasta las veinte horas del anterior al señalado para la subasta y reintegradas debidamente.

La apertura de plicas, se verificará en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, a los doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte también hábiles a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en e B. O. de a provincia.

Cada licitador presentará dos sobres uno cerrado que contenga a proposición económica y otro abierto, con recibo de la fianza provisional y ajustándose a lo dispuesto en la cláusula 6ª del pliego de condiciones generales.

La adjudicación provisional se rá a la proposición más ventajosa.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de desechar las proposiciones presentadas por las causas imprevistas que se sucedan y crean convenientes.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don de años de edad, estado profesión... .. vecindad (.....) enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a realizar las obras de construcción de un Grupo de cuatro Escuelas de Uruñuela (Logroño), con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas. El adjundo la cantidad deN pesetas como garantía provisional

exigida y también se acompaña la declaración de no estar afectado de incapacidad. Fecha y firma del proponente.

Uruñuela, 13 julio 1964.

El Alcalde,

EDICTO

Instruido por este Ayuntamiento, expediente de liquidación de obras municipales, e ignorando el yaradero del que fue contratista de las obras de Abastecimiento de aguas con T. Amorin Cendelas, se ha requerido un comparecencia ante este Ayuntamiento en el pazo de un mes al objeto de llevar a efecto operaciones económicas relacionadas con las citadas obras de abastecimiento de aguas.

Todas las personas que se consideren acreedores del Sr. Amorin, impotes relacionados con las citadas obras de abastecimiento de aguas de esta localidad, comparentaran ante este Ayuntamiento en el plazo indicado de un mes de relación de sus facturas, al objeto de poder tenerlas en cuenta al practicar la liquidación de cuentas que este Ayuntamiento inteesa del conratista Sr. Amorin.

Este edicto se inserta en el B. O. de esta Provincia, ya que el Sr. Amorin Grañón tuvo su último domicilio conocido, pero se ignora su paradero, a pesar de las diligencias practicadas, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de este Ayuntamiento por el mismo plazo de un mes —para su comparecencia— ante el Ayuntamiento de Grañón, de lo contrario le pararán los juicios correspondientes.

Grañón, 16 julio 1964.

El Alcalde,

EDICTO

A los efectos del artículo 1º del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 e conforme a las disposiciones vigentes, se hace público que el vecino don Tomás Díaz, ha solicitado licencia para la instalación y funcionamiento de un taller de fabricación de calzado sito en la finca de Terradillos, 19 de esta Ciudad.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días comparentar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de esta Provincia" puedan formular las observaciones pertinentes.

Arnedo, 11 de julio de 1964.

El Alcalde,

Página 5
BOLETIN OFICIAL
Jueves 23 julio 1964.

Ayuntamiento de Uruñuela

ANUNCIO

1277

Habiendo sido aprobado técnica y definitivamente, por la Dirección General de Obras Hidráulicas y por este Ayuntamiento, el Proyecto de Abastecimiento de Aguas a la localidad de Uruñuela,

con las derivadas del Manantial «Rivas Caídas», situado en el término municipal de Tricio, y declarada de Utilidad Pública, del mismo, según facultan los artículos 143 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se expone el ex-

pediente para su examen y presentación de reclamaciones por los propietarios, que figuran relacionados e interesados legítimos, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, puedan formular ante esta Corporación, la oposición que previene el artículo 80 de la Ley de Aguas de 13 de junio de

Provincia de Logroño

1879, o que se funde en otra circunstancia justificada, siempre que a ello hubiere lugar.

Los antecedentes estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles de 10 y 1 de la mañana.

Uruñuela, 8 de julio de 1964.

El Alcalde,

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO QUE SE CITA

A) Expropiación permanente

N.º de orden	Término municipal	PARAJE	Polígono N.º	Parcela N.º	PROPIETARIO	VECINDAD	CLASE DE CULTIVO	Metros cuadrados afectados
1	Tricio	Rivas Caídas	5	159	Ayuntamiento	Tricio	Manantial	200
2	id.	id.	5	158	Bonifacio Sacristán Fernández	id.	Cereal	200
3	id.	id.	5	5	Ana M.ª Solozábal Fernández	Logroño	id.	600
4	Nájera	Yalde	9	269	Sotero Nájera Barraán	Nájera	id.	64

B) Expropiación temporal y servidumbres de Acueducto

N.º de orden	Término municipal en que radica	PARAJE O PAGO	Polígono N.º	Parcela N.º	PROPIETARIO	VECINDAD	CLASE DE CULTIVO	Metros cuadrados afectados
1	Tricio	Villa Manjarrés	5	4	Adolfo Fernández Asensio	Tricio	Cereal	20'80
2	id.	Acequia de Riego	—	—	Acequia de Riego	id.	Cava	1'60
3	id.	Rollo	5	156	Martín Muntión García	id.	Cereal	22'40
4	id.	id.	5	1	Julia García Capellán	id.	id.	50'40
5	id.	id.	5	2	Félix Nalda Jiménez	id.	id.	38'40

orden	en que radica	PARAJE O PAGO	no N.º	N.º	PROPIETARIO	VECINDAD	CULTIVO	dos afectados
6	Tricio	Hoyuelos Noguerón	—	—	Camino de Tricio a Manjarrés	—	Camino	4'80
7	id.	id. id.	4	138	Cesáreo Sáenz Sáenz	Tricio	Cereal	20'80
8	id.	id. id.	—	—	Cava Regadera	id.	Cava	3'20
9	id.	id. id.	4	141	Jesús Benito Bezares	id.	Cereal	9'60
10	id.	id. id.	4	140	Procopio Nájera Domingo	id.	id.	35'20
11	id.	id. id.	4	265	Luisa Lacalle Pérez	id.	id.	13'60
12	id.	id. id.	4	266	Gerardo Pérez Anguiano	id.	id.	13'60
13	id.	id. id.	4	267	Venancio Solozábal Melón	id.	id.	11'20
14	id.	id. id.	4	268	Milagros García Capellán	id.	id.	9'60
15	id.	id. id.	4	269	Luis Anguiano Hernáez	id.	id.	9'60
16	id.	id. id.	4	272	Petra de Pablo Benito	id.	id.	17'60
17	id.	id. id.	4	271	Margarita Hernando Iñiguez	id.	id.	41'60
18	id.	id. id.	4	177	Vicente Sacristán Fernández	id.	id.	20'80
19	id.	id. id.	4	176	Natividad Ojeda Sacristán	Alesón	id.	32'00
20	id.	id. id.	—	—	Camino Pradosilla	—	Camino	4'00
21	id.	id. id.	4	29	Félix Nalda Jiménez	Tricio	Cereal	30'40
22	id.	id. id.	—	—	Camino de Tricio a Alesón	—	Camino	3'20
23	id.	Los Linares	3	60	Juan José Sáenz Santamaría	Logroño	Cereal	17'60
24	id.	id.	3	176	Milagros García Capellán	id.	id.	24'00
25	id.	id.	3	177	Julio García Capellán	id.	id.	124'80
26	id.	id.	3	182	Juan José Sáenz de Santamaría	id.	id.	15'20
27	id.	id.	3	183	Jesús Asensio Solozábal	Tricio	id.	27'20
28	id.	id.	3	185	Ricardo Sáenz de Santamaría	Logroño	id.	29'60
29	id.	id.	3	186	Rufino Asensio Fernández	Tricio	id.	8'80
30	id.	id.	3	98	Donato Moneo Ibáñez	id.	id.	24'00
31	id.	id.	3	187	Brígida Hernando Pastor	id.	id.	8'00
32	id.	id.	3	189	Donato Moneo Ibáñez	id.	id.	8'80
33	id.	id.	3	101	Pedro Ibáñez Sacristán	id.	id.	26'40
34	id.	id.	—	—	Carretera de Logroño a Tricio	—	—	6'40
35	id.	id.	—	—	Acequia de riego	—	—	2'40
36	id.	María Calvo	3	191	Milagros García Capellán	Logroño	id.	20'80
37	id.	id.	3	103	Benito Fernández Solozábal	Tricio	id.	22'40
38	id.	id.	3	102	Ricardo Sáenz de Santamaría	Logroño	id.	12'80
39	id.	La Compra	2	39	Adolfo Fernández Asensio	id.	id.	20'00
40	id.	id.	2	116	Pedro Fernández Solozábal	Baños Río Tobía	id.	94'40
41	id.	id.	—	—	Camino de la Tejera de Alesón	Alesón	Camino	8'00
42	id.	id.	2	29	Clemente Pérez Sacristán	Tricio	Cereal	32'00
43	id.	id.	2	28	Milagros García Capellán	Logroño	id.	73'60
44	Nájera	id.	12	58	Octavio Olarte García	Tricio	id.	12'00
45	id.	id.	12	57	Amancio Pérez Hernáez	Nájera	id.	12'80
46	id.	id.	12	56	Santos Hernando Iñiguez	Tricio	id.	12'80
47	id.	id.	12	55	Octavio Olarte García	id.	id.	12'80
48	id.	id.	12	54	Eduardo Pérez Hernáez	id.	id.	14'40
49	id.	id.	12	53	Santos Hernando Iñiguez	id.	id.	14'40

N.º de orden	Término municipal en que radica	PARAJE O PAGO	Polígono N.º	Parcela N.º	PROPIETARIO	VECINDAD	CLASE DE CULTIVO	Metros cuadra- dos afectados
50	Nájera	La Compra	12	52	Milagros Anguiano Nájera	Logroño	Cereal	22'40
51	id.	id.	12	51	Victoriano Benito Nalda	Uruñuela	id.	19'20
52	id.	id.	12	50	Dionisio Hornos Morga	Tricio	id.	6'40
53	id.	id.	12	48	id. id. id.	id.	id.	70'40
54	id.	id.	—	—	Carretera de Nájera a Logroño	—	Carretera	12'80
55	id.	id.	9	67	Dinosio Hornos Morga	Tricio	Cereal	17'60
56	id.	id.	9	81	Municipio de Nájera	Nájera	Camino	6'40
57	id.	id.	—	—	Camino Viejo a Alesón	—	id	4'80
58	id.	id.	9	69	Primitivo Sáez Alonso	Nájera	Cereal	152'00
59	id.	Valde	9	—	Canal principal de riego con su camino de acceso	id.	—	12'00
60	id.	id.	9	197	Rosá García Martínez	Tricio	Cereal	16'00
61	id.	id.	9	195	Guadalupe García Martínez	Nájera	id.	28'80
62	id.	id.	9	194	Trinidad García Martínez	id.	id.	16'00
63	id.	id.	—	—	Camino	id.	Camino	4'80
64	id.	id.	9	193	Gerardo Pérez Anguiano	Tricio	Cereal	22'40
65	id.	id.	9	272	Galo Nájera Villoslada	Nájera	id.	28'80
66	id.	id.	—	—	Camino	—	Camino	4'80
67	id.	id.	9	278	a-b- Galo Nájera Villoslada	id.	Cereal	40'00
68	id.	id.	9	270	Paulino Hernández Sancirían	id.	id.	19'20
69	id.	id.	9	269	Sotelo Nájera Barragán	id.	id.	12'80
70	id.	id.	9	266	María Nájera Villoslada	id.	id.	19'20
71	id.	id.	9	265	Fernando Lotorre Nájera	Huércanos	id.	19'20
72	id.	id.	9	259	b- Paulino Hernández Sancirían	Nájera	id.	38'40
73	id.	id.	9	258	a- Isidra Fernández Nájera	San Asensio	id.	25'60
74	id.	id.	9	257	Gerardo Pérez Anguiano	Tricio	id.	8'00
75	id.	id.	9	256	a- María Nájera Villoslada	id.	id.	24'00
76	id.	id.	—	—	Camino de Cuatro Cantos	—	Camino	3'20
77	id.	id.	9	167	Sotero Nájera Barragán	Nájera	Cereal	97'60
78	id.	id.	9	160	Alejandro Fernández Hernández	Tricio	id.	86'40
79	id.	id.	9	3	a- Leopoldo Basarán Castel	Nájera	id.	99'20
80	id.	id.	9	159	a- Victoriano Benito Nalda	Uruñuela	id.	33'60
81	id.	id.	—	—	Carretera de Huércanos a Nájera	—	Carretera	8'00
82	id.	id.	8	249	Leovigildos Terreros Herederos	Huércanos	Viña	84'80
83	id.	id.	8	250	Ramos Latorre Merino	Nájera	id.	16'00
84	id.	id.	8	249	Leovigildos Terreros Herederos	id.	id.	80'00
85	id.	id.	8	248	Francisco García Martínez	id.	id.	20'80
86	id.	id.	8	243	Rufino Angulo Lacalle	Uruñuela	id.	134'40
87	id.	Peñalta	8	242	Félix Valdosedá Martínez	id.	id.	44'80
88	Huércanos	Cn.º de Peñalta	—	—	Río del Almendro	—	Río	3'20
89	id.	id.	11	15	Angel Simón Izquierdo	Huércanos	Cereal	34'00
90	id.	id.	11	—	Camino de Peñalta	—	Camino	3'60
91	id.	Soto	11	16	Miguel Gallarta Campos	id.	Cereal	14'00
92	id.	id.	11	17	Victoriano, David Iruzubieta Her-			

N.º de orden	Término municipal en que radica	PARAJEOPAGO	Poltgo- no N.º	Parcela N.º	PROPIETARIO	VECINDAD	CLASE CULTIVO	Meiros cuadra- dos afectados
93	Huércanos	id.	11	18	náez y Pablo Bezares Narro	Huércanos	Xiña	15'20
94	id.	id.	11	19	Braulio Varela Liende	Nájera	id.	18'00
95	id.	id.	11	20	Jesús Marca Estebas	Huércanos	Cereal	16'00
96	id.	id.	11	21	Mariano Iruzubieta Salazar	id.	id.	26'00
97	id.	id.	11	22	Florencio Ortuño Morga	id.	id.	16'00
98	id.	id.	11	161	Ceferino Izquierdo Magaña	id.	id.	12'00
99	id.	id.	11	168	Hros. de Santiago García B.	id.	id.	54'00
100	id.	id.	11	169	Elviro González Iruzubieta	Alesón	id.	19'20
101	id.	id.	11	170	Ramos Santamaría Gómez	Huércanos	id.	20'00
102	id.	id.	11	173	Aurora Hoces Santamaría	id.	id.	20'00
103	id.	id.	11	173	Leovigildos Terreros Herederos	id.	id.	40'00
104	id.	id.	11	174	Prudencio Campra Vargas	id.	id.	6'00
105	id.	id.	11	175	Florencio Ortuño Morga	id.	id.	10'00
				176	Faustino Santamaría Iruzubieta y María Josefa Iruzubieta	id.	id.	14'80
106	id.	id.	11	177	Eloy Iruzubieta Estecha	id.	id.	12'00
107	id.	id.	11	178	Adoración Iruzubieta Magaña	id.	id.	22'00
108	id.	id.	11	53-76	Juán José García Medrano	id.	id.	230'00
109	id.	id.	11	553	Juan Ibáñez Somalo	Uruñuela	id.	36'00
110	Uruñuela	id.	8	225	Pedro Salinas Leza	id.	id.	12'40
111	id.	id.	8	226	Constancio Campos Leza	id.	id.	14'40
112	id.	id.	8	227	Vicenta González Anguiano	id.	id.	6'00
113	id.	id.	8	228	Vda. de Sotero Marijuán Guinea	id.	id.	8'00
114	id.	id.	8	231	Inés Leza Gandiaga	id.	id.	16'40
115	id.	id.	8	232	Vda. de Elías Marijuán	id.	id.	15'20
116	id.	id.	8	233	José Sáez Martínez	id.	id.	14'80
117	id.	id.	8	234	José Sáenz de Santamaría Marijuán	id.	id.	24'80
118	id.	id.	—	—	Camino de Soto	id.	Camino	3'60
119	id.	id.	7	131	José Sáenz de Santamaría Marijuán	id.	Cereal	41'60
120	id.	id.	7	140	Alfonso García Sáenz de Sta. Ma.	id.	id.	62'40
121	id.	id.	7	142	Manuel Díez Martínez	id.	id.	25'20
122	id.	id.	7	141	Manuel Marijuán Guinea	id.	id.	20'80
123	id.	El Cerrado	7	—	Senda y cava de Lacanal	—	Senda y Cava	3'60
124	id.	id.	7	189	Mariano Ucar Angulo	id.	Cereal	62'40
125	id.	id.	7	188	Juan Angulo Mínguez	id.	id.	52'00
126	id.	id.	7	187	Pedro Angulo Sáenz de Santamaría	id.	id.	43'60
127	id.	id.	7	186	Rosario Angulo Mínguez Hdros.	id.	id.	78'80
128	id.	Pueblo	—	—	Río Yalde	id.	Río	—
129	id.	id.	—	—	Calle del Juego Pelota	id.	Calle	—
130	id.	id.	—	—	Plazo de D. Julio Ucar	id.	id.	—

El Alcalde,

Uruñuela, a 8 de julio de 1964.

El Secretario,